

RESOLUCION Nro. 2016-186 del 28 de julio de 2016

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2016-003 seguido en contra del señor MARIO FERNANDO LOPEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 87.066.433”

Ejecutante: ICBF - Regional Nariño
Valor de la Obligación: \$450.000

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2016-003, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Pasto – Nariño, el día 28 de septiembre de 2012, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2011-0347-00, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que el día 11 de diciembre de 2015 la Contadora del Grupo Financiero hace constar que el señor MARIO FERNANDO LOPEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 87.066.433, adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que con fecha del 13 de enero de 2016, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 002918 de 20 de enero de 2016, que pertenece al señor MARIO FERNANDO LOPEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 87.066.433, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Pasto – Nariño, el día 28 de septiembre de 2012, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2011-0347-00, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 2016-007 del 18 de enero de 2016, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor MARIO FERNANDO LOPEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 87.066.433, por el monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 16 de febrero de 2016, se notificó por correo certificado el contenido de la Resolución Nro. 2016-007 del 18 de enero de 2016, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación por correo certificado excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2016-007 del 18 de enero de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2016-003, seguido en contra del señor **MARIO FERNANDO LOPEZ LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.066.433, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

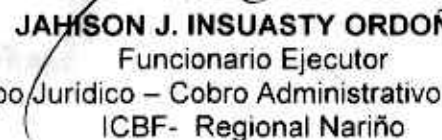
SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2016-003.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios



52- 20000
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-389958-5200
Fecha: 2016-08-09 08:20:16
Enviar a: MARIO FERNANDO LOPEZ LOPEZ
No. Folios: 1

Señor:
MARIO FERNANDO LOPEZ LOPEZ
Manzana 23 Casa 05 Barrio La Esmeralda
Pasto - Nariño

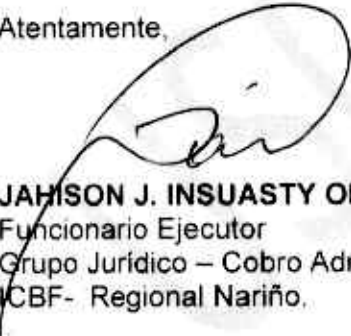
ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2016-186 del 28 de julio de 2016

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 2016-186 del 28 de julio de 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2016-186 del 28 de julio de 2016**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución Nro. **2016-186 del 28 de julio de 2016** (1 folios)

Digitó: Javier Palacios



REMITENTE
Nombre/Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
País: R
Dirección: "CARRERA 3ª B/ Mercedario"
CALLE 23 ESQUINA
BARRIO EL MERCEDARIO
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO
Código Postal
Envío: RN51778453CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social
MARIO FERNANDO LOPEZ LOPEZ

Dirección: MANZANA 23 CAR
BARRIO LA ESMERALDA

Ciudad: PASTO

Departamento

Código Postal

Envío

Medio de Envío

20000
an Juan de Pasto,

Señor:
MARIO FERNANDO LOPEZ LOPEZ
Manzana 23 Casa 05 Barrio La Ermeralda
Pasto - Nariño

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-389958-5200
Fecha: 2016-08-09 08:20:16
Enviar a: MARIO FERNANDO LOPEZ LOPEZ
No. Folios: 1



ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2016-186 del 28 de julio de 2016

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 2016-186 del 28 de julio de 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2016-186 del 28 de julio de 2016**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución Nro. **2016-186 del 28 de julio de 2016** (1 folios)

Digitó: Javier Palacios

